

**DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 4 de julio de 2011, número extraordinario 201.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción IV, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 35, fracciones XXII y XXV inciso h), de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado instruir las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresamente señalan que cuando a juicio de algún ayuntamiento, sea necesario, se podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de alguno de los servicios públicos municipales previstos en los propios artículos antes citados;

Que la Ley de Tránsito y Transporte estatal, de obligado acatamiento para el estado y los municipios de la entidad, señala, en su artículo 15, fracción I, que el personal que desempeña este servicio público "forma parte de los cuerpos de seguridad pública del Estado" y que, además, según lo dispuesto en el artículo 16 del mismo ordenamiento, el propio personal tiene entre sus funciones las de "conservar el orden y preservar la tranquilidad pública";

Que en atención a la solicitud del Ayuntamiento de Xalapa y conforme a la competencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, esta última es la dependencia estatal facultada en la materia para verificar el procedimiento de transferencia y asumir el servicio público de tránsito y vialidad del Ayuntamiento de Xalapa, con el propósito de que su prestación se haga bajo criterios objetivos de confiabilidad y seguridad, en beneficio de los vecinos y habitantes de ese municipio; para lo cual, de manera formal y material, se deberá tomar el mando y operación de este servicio público, por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte adscrita a dicha dependencia, vigilando la debida entrega y recepción de los bienes afectos al mismo, así como del personal contratado, con pleno respeto a sus derechos laborales; y

Dado que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, o de aquellos que se le transfieran, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Artículo primero.** El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno, asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado para que, con la intervención que corresponda a su Dirección General de Tránsito y Transporte, vigile el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.** Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que se tomen las medidas necesarias, de conformidad con la legislación de la materia, aplicables a las acciones de recaudación, administración y ejercicio de los ingresos que se obtengan por la prestación de este servicio público en el municipio de Xalapa, Ver.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Comuníquese esta disposición en forma personal a la Presidenta Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once. Cúmplase.

Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.